

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: ERMIN ALEXANDER NAVARRETE RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN: 9867871
TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS – REDAM-
HISTORIA DE ATENCIÓN: 1089612430 - 1089623790
SIM: 280133787 - 280134744

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira, Mediante oficio radicado No. 202555001000069271 de fecha 27 de octubre de 2025 a la dirección: calle 29 Bis 1B -17 piso 2 , sin recibir respuesta alguna, motivo por el cual se **Procede A Notificar Por Aviso** (al) señor(a): **ERMIN ALEXANDER NAVARRETE RAMIREZ con C.C. No 9867871**, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica del Auto de Trámite de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia ordenó correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, (REDAM), según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

*"AUTO DE TRAMITE
14 de octubre de 2025*

"Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 280133787 - 280134744

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira del ICBF teniendo en cuenta que el día 19 de noviembre de 2024 se crea petición, con base en la siguiente información:

"Luz Nelly Cardona De López con No de cédula 34056327, con fecha de nacimiento 13 de mayo de 1959, con número de celular 3204455381, correo electrónico: luznellycardona152@hotmail.com, dirección Calle 28 Bis Manzana 4 N° 1N -36 Barrio Nuevo Peñol, en calidad de abuela materna de la menor Asly Veronica Navarrete López de 13 años con No T.I. 1089612430 y Emanuel Navarrete López de 9 años, con T.I. 1089623790, menciona que ella tiene la custodia la cual le fue entregada por

www.icbf.gov.co



ambos padres de mutuo acuerdo en agosto de 2022 mediante número de radicado: 280112807 - 280112940, así mismo fue asignada una cuota de alimentos en agosto de 2022 al padre Ermin Alexander Navarrete Ramirez identificado con CC. 9867871 por valor de \$200.000 mil pesos la cual nunca ha cumplido.

La madre de los niños Jeimmy Tatiana López Cardona identificada con CC. 1088316067 se encuentra en España y se lo quiere llevar a ambos a vivir con ella, solo que el padre se niega a otorgar el permiso "de vez en cuando llama a los niños cuando los ve por ahí se acuerda que existen, no se preocupa por ellos y no les aporta económicamente y tampoco quiere que se vayan con la mamá quien les puede brindar otro futuro".

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitar se inicie tramite para la inscripción al REDAM.

Se anexan los siguientes documentos:

*Acta de conciliación de fecha 18 de agosto de 2024
Registro civil de nacimiento de ambos menores*

Se da lectura de la petición manifestando que los datos de contacto aportados son correctos al igual que el trámite solicitado ante el ICBF."

Mediante oficio 2024550010000113201 se requirió a la peticionaria para que aportara los documentos faltantes

Una vez revisada la documentación aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, se procederá a correr traslado al presunto deudor alimentario de la solicitud. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENAR

ARTÍCULO PRIMERO: Córrase traslado al señor Ermin Alexander Navarrete Ramírez, las pruebas aportadas por la parte solicitante, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, adjuntándose con dicha comunicación la solicitud de la demandante y el presente auto que ordena correr traslado

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia según lo señala la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia ICBF

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite fechado el catorce(14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los 22 días del mes de enero de 2026

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEFENSORA DE FAMILIA